



**EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO / SUPLEMENTO DE CRÉDITO
NÚMERO CESC-04/22**

Mediante Consejo de Ministros de fecha 27 de Julio de 2021, en la línea de la Comisión Europea, se prorrogaron la suspensión de las Reglas Fiscales, medida que se enmarca en la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022, lo que no impedirá que el déficit público siga reduciéndose, pero dotando a los Estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación, solicitándose de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, número 120 de fecha 13 de Septiembre de 2021, se publica la Comunicación del ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 27 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE SOLICITA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS LA APRECIACIÓN DE QUE ESPAÑA ESTÁ SUFRIENDO UNA PANDEMIA, LO QUE SUPONE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 135.4 DE LA CONSTITUCIÓN Y 11.3 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. (Número de expediente 430/000004), que

Código Seguro De Verificación:	/142448x6/kcvwSNP30JMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/10/2022 13:48:43
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//142448x6/kcvwSNP30JMw==		





posibilita la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de "situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado", apreciándose por el Congreso que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia.

Mediante la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 117/22, de 25 de enero, se han obtenido, en determinadas partidas, remanentes de crédito, dados por la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas y que se puede habilitar el crédito necesario para hacer frente a las inversiones y demás gastos corrientes que en la misma figuran, señalándose además que son gastos específicos y concretos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, siendo las actuaciones previstas de interés público, entendemos que este Ayuntamiento se encuentra una vez más en disposición de llevar a cabo nuevas actuaciones que mejorarán infraestructuras, permitirá ofrecer mejores servicios y mejorará la calidad de vida de los vecinos y las vecinas de Castilleja de la Cuesta, a la vez que se dinamiza la economía y se genera empleo.

Código Seguro De Verificación:	/142448x6/kcvwSNP30JMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/10/2022 13:48:43
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//142448x6/kcvwSNP30JMw==		





En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada con fecha 28 de enero del presente ejercicio, fue aprobado inicialmente el expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-01/22, habiendo sido publicado el anuncio, de su aprobación inicial, en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en el B.O.P. nº 27, de fecha 03/02/22 y publicado definitivamente en el BOP de la Provincia de Sevilla, número 61 de fecha 16 de Marzo de 2021.

Con el objetivo de mejorar las infraestructuras y ofrecer mejores servicios a los ciudadanos y las ciudadanas, se aprobó el el expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-02/22, habiendo sido publicado el anuncio, de su aprobación inicial, en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como definitivamente en el B.O.P. nº 102, de fecha 06/05/22.

Con fecha 4 de Octubre de 2022, se publicó inicialmente en el B.O.P. de la Provincia de Sevilla el expediente de concesión de créditos extraordinarios / suplementos de Crédito núm CESC-3/2022.

Habiendo surgido nuevamente la necesidad de habilitar el crédito necesario para hacer frente a determinada inversión, siendo éstos gastos específicos y concretos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, es necesario llevar aprobar un nuevo

Código Seguro De Verificación:	/142448x6/kcvwSNP30JMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/10/2022 13:48:43
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//142448x6/kcvwSNP30JMw==		





expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos.

Visto lo dispuesto en la normativa aplicable, esta memoria ha sido elaborada según las prescripciones de los artículos 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

•**a)** El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

•**b)** La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

•**c)** Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

•**d)** La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Código Seguro De Verificación:	/142448x6/kcvwSNP30JMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/10/2022 13:48:43
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//142448x6/kcvwSNP30JMw==		





3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

Entendiéndose que estamos nuevamente ante una limitación temporal, estando el ejercicio 2022 prácticamente finalizado y que son actuaciones necesarias y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, de acuerdo con el desglose que se indica en la Memoria, por todo ello se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en:

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada.-

Mediante este expediente de modificación de créditos, pretendemos llevar a cabo nuevamente actuaciones que entendemos necesarias y que complementan las ya realizadas en anualidades anteriores y en esta misma anualidad, contempladas pretendiendo dotar de crédito a la Partida 1330.61920 (Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Arreglo y mejora de aparcamientos públicos), por importe de 137.874,45 €.

Código Seguro De Verificación:	/142448x6/kcvwSNP30JMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/10/2022 13:48:43
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//142448x6/kcvwSNP30JMw==		





CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

— **ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO. ARREGLO Y MEJORA DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS (1330.61920).**

137.874,45 €.

El objeto de esta actuación es poder finalizar las obras de adecuación de solar que linda con la piscina de verano Municipal, comprendida entre la Calle Toná, Calle Martinete y Plaza de la Blanca Paloma, en las que se procederá a al hormigonado para permitir su uso como aparcamiento público con saneamiento y vallado perimetral, teniendo en cuenta la resolución del contrato actual y la variación de precios existentes entre el proyecto inicial y la actualización de los precios en la construcción.

2. Descripción de la modificación de crédito. La modificación de crédito que se propone en el presente expediente, tiene por tanto una doble vertiente, de concesión de créditos extraordinarios, por un lado, relacionada, fundamentalmente, con la dotación de las inversiones financieramente sostenibles en el presente ejercicio, y, por otro, de suplementos de crédito, por la dotación inicial o complementaria a determinadas aplicaciones de gasto, de conformidad con lo que con anterioridad se ha hecho referencia, resultando el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	/142448x6/kcvwSNP30JMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/10/2022 13:48:43
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//142448x6/kcvwSNP30JMw==		





A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.			
<i>Modalidad</i>		<i>Créditos Extraordinarios</i>	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1330.61920º		Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento. Arreglo y Mejora de Aparcamientos Públicos	137.874,45
<i>Total Créditos Extraordinarios</i>			137.874,45
<i>Modalidad</i>		<i>Suplemento de Créditos</i>	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
<i>Total Suplemento de Créditos</i>			
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-04/22			137.874,45
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito.			
<i>1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.</i>			
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
<i>Subtotal</i>			
<i>2.- Remanente Líquido de Tesorería</i>			
87000		Para Gastos Generales	137.874,45
<i>Subtotal</i>			137.874,45
<i>3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.</i>			
<i>Subtotal</i>			
Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-04/22			137.874,45

Código Seguro De Verificación:	/142448x6/kcvwSNP30JMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/10/2022 13:48:43
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//142448x6/kcvwSNP30JMw==		





3.- Carácter específico y determinado del gasto que se ha de realizar: Los gastos en que se pretende incurrir, tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad son específicos y determinados.

4.- Inexistencia o insuficiencia, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a dicha finalidad específica en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

A la vista de lo anteriormente mencionado, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de Créditos núm. CESC-04/22, con el detalle anteriormente mencionado, continuándose con los trámites preceptuados en los arts. 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación:	/142448x6/kcvwSNP30JMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	27/10/2022 13:48:43
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//142448x6/kcvwSNP30JMw==		





**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA INEXISTENCIA O
INSUFICIENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

D. Juan Pascual Molina Garrigós, Interventor de Fondos de esta Corporación.

CERTIFICO:

Que para la realización del gasto a que se refiere el expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios / Suplemento de Créditos núm. CESC-04/22:

- Es inexistente, en el estado inicial de gastos del vigente Presupuesto, el crédito adecuado al que aquél debe imputarse según su naturaleza, en el nivel establecido de vinculación jurídica, en concreto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Modalidad		Créditos Extraordinarios	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1330.61920		Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento y Mejora de Aparcamientos Públicos	137.874,45
Total Créditos Extraordinarios			137.874,45

Y para que así conste en el expediente correspondiente, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Delegada de Gestión Económica y Hacienda, en virtud de Delegación conferida por Resolución nº 1048/21, de 20 de septiembre, en Cuestilla de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica de la presente.

VºBº

La Delegada de Gestión
Económica y Hacienda

El Interventor

Código Seguro De Verificación:	6FPQT4uHipjh4BUxBym+kg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	27/10/2022 14:42:12	
Observaciones	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	27/10/2022 13:54:18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6FPQT4uHipjh4BUxBym+kg==			
		Página	1/1	



CERTIFICACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

D. JUAN PASCUAL MOLINA GARRIGÓS, INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTA CORPORACIÓN,

CERTIFICO:

Que examinada la contabilidad de este Ayuntamiento, resulta, al día de la fecha, el siguiente Remanente Líquido de Tesorería, procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 117/22, de 25 de enero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

A) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA:

1 (+) Fondos Líquidos en la Tesorería	13.008.850,29€
2 (+) Derechos pendientes de cobro	5.013.485,96€
(+)Del Presupuesto Corriente	2.802.105,72€
(+)De Presupuestos Cerrados	2.199.532,13€
(+)De Operaciones No Presupuestarias	11.848,11€
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	3.127.176,22€
(+)Del Presupuesto Corriente	2.360.255,71€
(+)De Presupuestos Cerrados	0,00€
(+)De Operaciones No Presupuestarias	766.920,51€
4 (+) Partidas Pendientes de Aplicación	-21.672,57€
(-)Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	25.431,28€
(+)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.758,71€
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	14.873.487,46€
II. Saldos de Dudoso Cobro	2.199.532,13€
III. Exceso de Financiación Afectada	2.453.514,57€
IV. Remanente Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	10.220.440,76€

1

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación:	iS6cGmTwShezHEOyjIwrtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	27/10/2022 14:41:43
	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	27/10/2022 13:54:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iS6cGmTwShezHEOyjIwrtg==		





B) DETERMINACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
1. Remanente Tesorería inicial para gastos generales.		10.220.440,76€
2. Cuantías destinadas a financiar modificaciones de crédito, incluido el presente expediente	9.240.971,83€	
*IRC-03/22	1.578.887,56€	
*IRC-04/22	6.520,00€	
*CESC-01/22	6.435.289,41€	
*CESC-02/22	842.400,41€	
*CESC-03/22	240.000,00€	
*CESC-04/22	137.874,45€	
3.- Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (1-2)		979.468,93€

Y para que así conste en el expediente correspondiente, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Delegada de Gestión Económica y Hacienda, en virtud de Delegación conferida por Resolución nº 1048/21, de 20 de septiembre, en Castilla de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica de la presente.

VºBº

La Delegada de Gestión
Económica y Hacienda

El Interventor

Código Seguro De Verificación:	iS6cGmTwShezHEOyjIwrtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	27/10/2022 14:41:43
Observaciones	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	27/10/2022 13:54:16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/iS6cGmTwShezHEOyjIwrtg==		





INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto.- Expediente de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito núm. CESC-04/22.

Vista la propuesta que da lugar a la incoación del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplemento de crédito núm. **CESC-04/22**, dentro del vigente Presupuesto Corporativo, esta Intervención Municipal, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene a bien emitir el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable.-

La Concesión de Crédito Extraordinario es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la cual se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que en la actualidad no existe crédito.

El Suplemento de Crédito es aquella modificación al estado de gastos del Presupuesto en virtud del cual se aumenta la consignación de una determinada aplicación cuyo saldo es insuficiente o no ampliable, para la realización de un gasto que no puede ser demorado al ejercicio siguiente.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del T.R. LRHL y 34 a 38 del Real Decreto 500/90.

2.- Descripción de la modificación de crédito prevista.

El expediente en cuestión tiene como objetivo, tal y como se pone de manifiesto en la Memoria justificativa del expediente, habilitar el crédito necesario para hacer frente a las inversiones y demás gastos que en la misma figuran, señalándose además que son gastos específicos y concretos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, con el siguiente desglose:

1

Excmo. Ayuntamiento de Castilla de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelaquesta.es

Código Seguro De Verificación:	pgvC002R77gZHdRbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	27/10/2022 13:54:18
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgvC002R77gZHdRbZwfzcw==		





A.- Partidas del Presupuesto de Gastos a que afecta el expediente.			
<i>Modalidad</i>		<i>Créditos Extraordinarios</i>	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
1330.61920º		Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento Arreglado y Mejora de Aparcamiento Públicos	137.874,45
		<i>Total Créditos Extraordinarios</i>	<i>137.874,45</i>
<i>Modalidad</i>		<i>Suplemento de Créditos</i>	
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
		<i>Total Suplemento de Créditos</i>	
Total Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-04/22			137.874,45
B.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito.			
<i>1) Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.</i>			
Aplic. Pptaria.	GFA	Denominación	Importe(€)
		<i>Subtotal</i>	
<i>2.- Remanente Líquido de Tesorería</i>			
87000		Para Gastos Generales	137.874,45
		<i>Subtotal</i>	137.874,45
<i>3.- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.</i>			
		<i>Subtotal</i>	
Total Financiación Expdte. Créditos Extraordinarios y/o Suplemento de Créditos nº CESC-04/22			137.874,45

Por tanto, siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como exige el artículo 16.2

2

Código Seguro De Verificación:	pgvC002R77gZHdRbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	27/10/2022 13:54:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pgvC002R77gZHdRbZwfzcw==		





del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

3.- Cumplimiento Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto Y Objetivo de Deuda Pública.-

La verificación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y objetivo de deuda pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con la respuesta dada por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a CositalNetwork, implica que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos señalados no sería requisito previo necesario para la aprobación de los mismos, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

No obstante, hay que señalar que la ejecución de los gastos a que se refiere el presente expediente, al quedar financiados con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, computaría tanto en el objetivo de estabilidad presupuestaria como en el de la regla de gasto, reduciendo el superávit, en el primer caso, e incrementando el gasto computable del ejercicio.

A estos efectos, resulta necesario hacer referencia a los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros, de fecha 27 de julio de 2021, y el Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de septiembre, de mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el presente ejercicio de 2022.

4.- Tramitación y aprobación del expediente.-

Según los artículos 177.2 del RD Legislativo 2/2004 y 38 del Real Decreto 500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos aplicables a los Presupuestos, es decir:

- 3.1.- Propuesta suscrita por el órgano correspondiente.
- 3.2.- Informe preceptivo del Interventor.

Código Seguro De Verificación:	pgvC002R77gZHdRbZwFzCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	27/10/2022 13:54:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgvC002R77gZHdRbZwFzCw==		





3.3.- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

3.4.- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial durante 15 días hábiles en la Intervención Municipal, previa inserción en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.5.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

3.6.- El expediente de modificación presupuestaria, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial, será insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia", además de en el Tablón de Anuncios.

3.7.- De las modificaciones definitivamente aprobadas, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que se hará simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el párrafo anterior.

3.8.- Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En caso de que el trámite de la publicación de la aprobación definitiva del expediente correspondiente no tuviera lugar en el propio ejercicio en el que la modificación se acuerde, el citado expediente, en virtud del principio de temporalidad, no podría entrar en vigor, quedando anulado de forma automática.

En este mismo orden de cosas, el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía, establece que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los ayuntamientos y sus organismos y entidades dependientes o vinculadas, deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la respectiva diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otras, según lo dispuesto en su

Código Seguro De Verificación:	pgvC002R77gZHdRbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	27/10/2022 13:54:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgvC002R77gZHdRbZwfzcw==		





apartado k), "aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias".

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

El Interventor

Fdo: Juan P. Molina Garrigós.

Código Seguro De Verificación:	pgvC002R77gZHdRbZwfzcw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	27/10/2022 13:54:18
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pgvC002R77gZHdRbZwfzcw==		

